

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA EXPORTACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS



Ing. Alfredo Casado Cornejo
acasado@itp.gob.pe
Subdirección Normatividad Sanitaria
1 de julio de 2015
Lima, Perú

www.sanipes.gob.pe

1. GENERALIDADES

Somos un Organismo Técnico Especializado (OTE) adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de investigar, normar, supervisar y fiscalizar las actividades pesqueras y acuícolas con fines de inocuidad y sanidad incluyendo los aspectos relacionados a la inspección, muestreo, ensayos y certificación oficial sanitaria.



COMPETENCIAS

El SANIPES es la autoridad competente de nivel nacional en sanidad pesquera, en materia de inocuidad alimentaria, en alimentos pesqueros y acuícolas.



Tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola.



Otorga la Certificación Oficial Sanitaria, (en forma exclusiva y excluyente, conforme al procedimiento establecido. Plantas con licencia de operación y habilitación sanitaria).



PRODUCTOS QUE SE CERTIFICAN

EXPORTACION, IMPORTACION, VENTA LOCAL Y LIBRE VENTA



- **CONSERVAS**
- **CONGELADOS**
- **CURADOS**
- **HARINA Y ACEITE**
- **ESPECIES VIVAS**
- **PRODUCTOS DE LA ACUICULTURA.**
- **PIENSOS PARA ACTIVIDAD ACUÍCOLA, ETC.**



PRINCIPALES PRODUCTOS PESQUEROS DE EXPORTACION

PRODUCTO	DOCUMENTOS EMITIDOS			
	2011	2012	2013	2014 (set)
HARINA DE PESCADO	6796	7574	5024	4198
ACEITE DE PESCADO	652	1672	1176	888
PRODUCTOS CONGELADOS	16754	17910	19990	16088
PRODUCTOS EN CONSERVA	2332	1770	1618	928
PRODUCTOS CURADOS	652	482	458	506
OTROS	0	1712	4729	3810
TOTAL	27186	31120	32995	26418



2. OBJETIVO Y ALCANCE



OBJETIVO

- Describir los requisitos sanitarios que el SANIPES utiliza para emitir la Certificación Oficial Sanitaria y/o de Calidad para la comercialización de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases legales y normativas.



ALCANCE

- Aplicable a todas las actividades relacionadas con el proceso de Certificación Oficial Sanitaria y/o de Calidad para la exportación de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, incluyendo muestras sin valor comercial de estos.



3. REFERENCIAS

Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

D.S. N°012-2013-PRODUCE Reglamento de la Ley del SANIPES

D.S. N°040-2001-PE, Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas

D.S. N°07-2004-PRODUCE, Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos.

D.L. N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos

D.S. N° 034-2008-AG. Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos



Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios

Reglamento (CE) Nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Reglamento (CE) Nº 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano

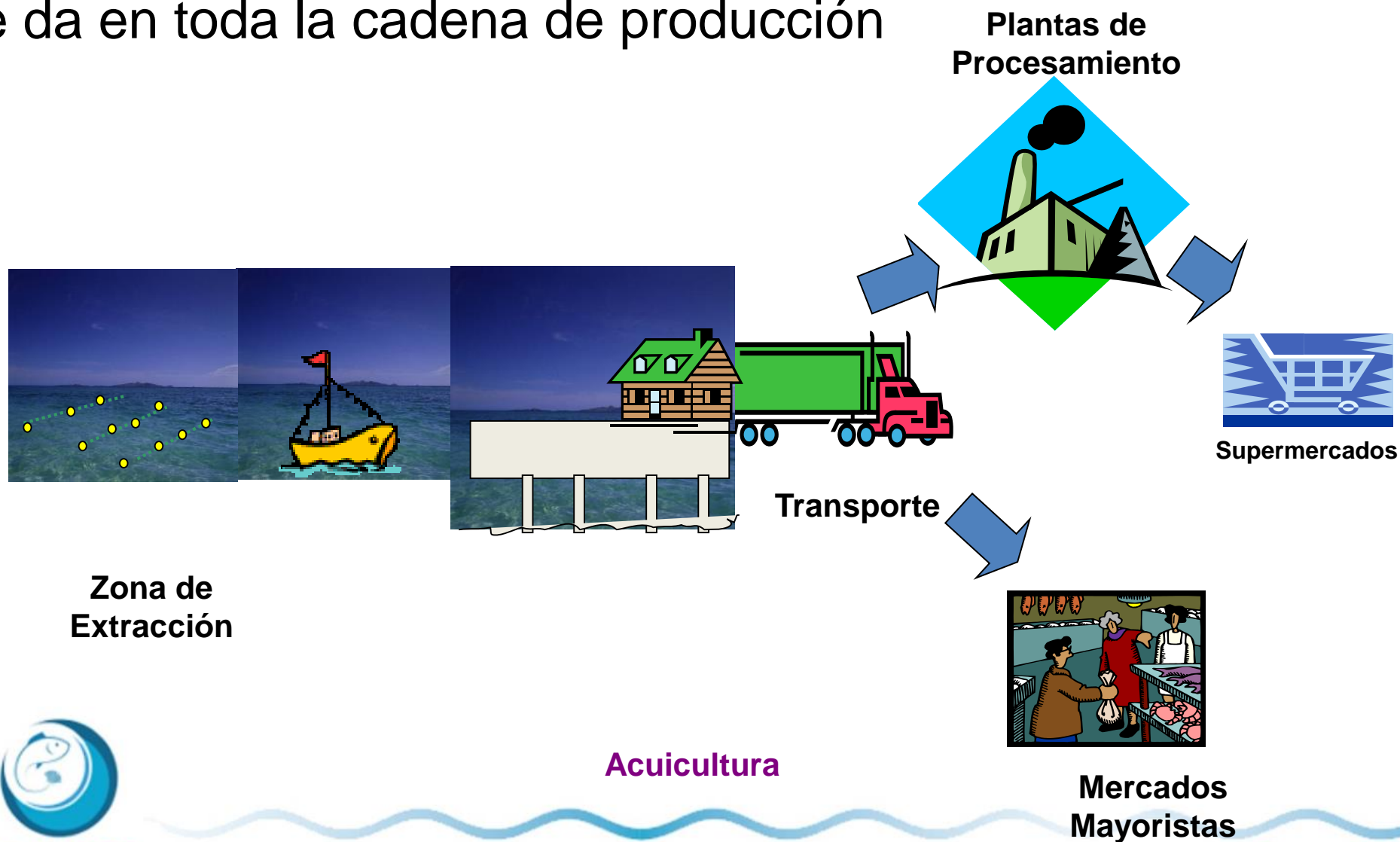
Reglamento (CE) Nº 1250/2008 de la Comisión, por lo que se modifica al Reglamento (CE) Nº 2074/2005, en lo relativo a los requisitos de certificación para la importación de productos de la pesca

Reglamento (CE) Nº 1251/2008 de la Comisión, en lo referente a las condiciones u los requisitos de certificación para la comercialización y la importación en la comunidad de animales de la acuicultura

Reglamento (CE) Nº 142/2011 por el que se establecen las las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano



Se da en toda la cadena de producción



4. DEFINICIONES

Certificado Oficial Sanitario

Documento oficial que emite el SANIPES, garantizando la condición sanitaria y/o de calidad de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, de acuerdo a un estándar o documento normativo de referencia específico que contiene los requisitos del país de origen y de destino.

Informe de Ensayo

Documento emitido por una Entidad de Apoyo, cuya competencia ha sido reconocida por INDECOPI y autorizado por el SANIPES, donde se consignan los resultados de ensayos realizados al producto.

Inspección

Es la evaluación de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, de las materias primas y de las condiciones de su elaboración, en donde se incluye la realización de ensayos a fin de comprobar si se ajustan a los requisitos de la normatividad vigente

Moluscos Bivalvos

Comprende los recursos y productos de moluscos bivalvos vivos, equinodermos tunicados, gasterópodos vivos.

Muestra sin Valor Comercial

Se refiere a alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, hasta por 100 kg de peso neto total, destinados a su exhibición, consumo, o para uso con fines de investigación. No permite su comercialización

Muestreo

Obtención de una muestra del objeto de evaluación de la conformidad, de acuerdo con un procedimiento aprobado por la autoridad competente.



5. REQUISITOS SANITARIOS

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA EXPORTACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS

Requisitos microbiológicos (microorganismos).

Requisitos sensoriales, físico – químicos (histamina, metales pesados, contaminantes, etc).

Rotulado y declaraciones

R.M. Nº 591-2008/MINSA “Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano”.

Manual de Indicadores o Criterios de Seguridad Alimentaria e Higiene para Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuícola

Otros requisitos del comprador y certificación emitida por la Autoridad Sanitaria competente.



http://www.sanipes.gob.pe/procedimientos/13_ManualIndicadoresocriteriosdeseguridadalimantaria-rev02-2010.compressed.pdf



SANIPES

www.sanipes.gob.pe

AUTORIDAD COMPETENTE: DG-SANTE



PRODUCTOS DE LA PESCA

- EL ESTABLECIMIENTO PRODUCTOR DEBE ESTAR HABILITADO SANITARIAMENTE Y FIGURAR EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA LA UNION EUROPEA.
- EL PRODUCTO DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SANITARIOS: SENSORIAL, MICROBIOLOGICO, QUIMICO (DE SER EL CASO).
- EL PRODUCTO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ETIQUETADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGULACION EUROPEA..



PRODUCTOS DE LA ACUICULTURA

- QUE EL ESTABLECIMIENTO PRODUCTOR SE ENCUENTRE HABILITADO SANITARIAMENTE Y QUE FIGURE EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS POR LA SANCO PARA PROCESAR PRODUCTOS DE LA ACUICULTURA.
- QUE LAS PLANTAS PROCESADORAS LLEVEN UN CONTROL DE MEDICAMENTOS Y RESIDUOS PARA LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA (EL CUAL DEBE FIGURAR EN EL PLAN HACCP).
- QUE EL PRODUCTO CUMPLA CON LOS REQUISITOS SANITARIOS: SENSORIAL, MICROBIOLÓGICO, QUÍMICO (DE SER EL CASO).
- QUE EL PRODUCTO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ETIQUETADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGULACION EUROPEA.



**AUTORIDAD COMPETENTE :
FOOD AND DRUG ADMINISTRATION
(FDA)**



- QUE EL ESTABLECIMIENTO PRODUCTOR SE ENCUENTRE REGISTRADO ANTE LA FDA.
- QUE EL ESTABLECIMIENTO TENGA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE ANALISIS DE PELIGROS Y PUNTOS CRITICOS DE CONTROL (HACCP).
- QUE EL PRODUCTO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ETIQUETADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGULACION AMERICANA..



OTROS PAISES

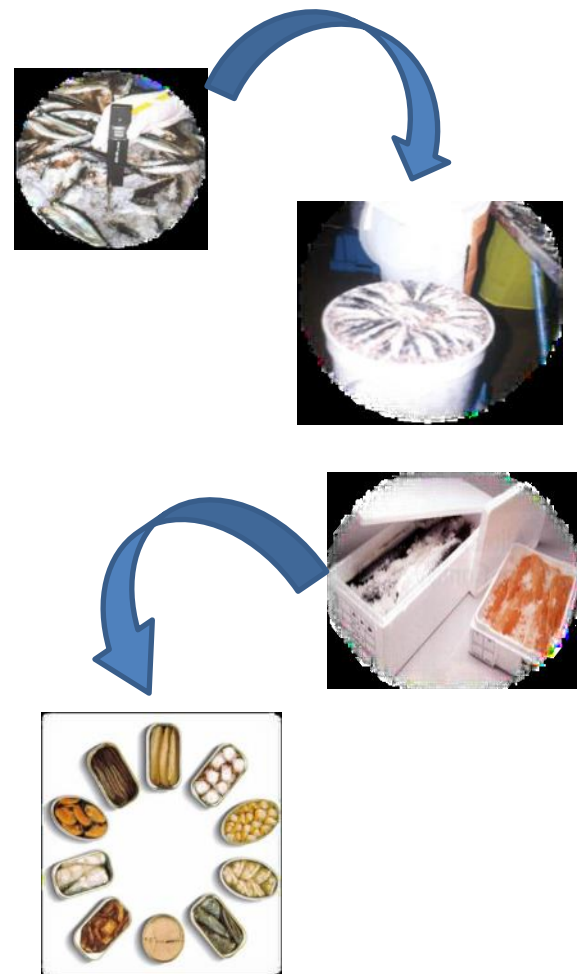


**EXPORTACION DE PRODUCTOS CONGELADOS :
POTA, CALAMAR, HARINA DE PESCADO,
ENTRE OTROS**



6. PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EXPORTACIÓN

- Presentación del Expediente a través del Portal de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), el exportador faculta a la Entidad de Apoyo , entregándole un usuario y una clave para que hagan el trámite, La Entidad de Apoyo registra y adjunta la documentación correspondiente del lote a embarcar.
- La entrega del Certificado es en físico y una vez emitido puede ser visualizado a través de la VUCE.



Preguntas Frecuentes Intranet Contáctenos

Un solo punto de acceso para tus operaciones de comercio exterior



Ventanilla Única de Comercio Exterior
vuce
Perú

Home

Acerca de la VUCE

Marco Normativo

Mercancías Restringidas

Servicios Portuarios

Noticias

Boletines

Manuales

Materiales

Ventanilla Única de Comercio Exterior

La Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE es un sistema integrado que permite a las partes involucradas en el comercio exterior y transporte internacional gestionar a través de medios electrónicos y por un solo punto, los trámites requeridos por las entidades de control competentes para el tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de mercancías.

La implementación de la VUCE es conducida por una Comisión Especial, presidida por el MINCETUR, e integrada por SUNAT como coordinador técnico, PCM, SENASA, DIGESA, DIGEMID, ITP, PRODUCE, DICSCAMEC, MINAG, MTC, APN, DIGEMIN, DICAPI, ENAPU por parte del sector público, y del sector privado: CCL, COMEX, S.N.I., ADEX, APACIT, ASMARPE, APAM, ASPPOR y DP WORLD CALLAO

La VUCE, fue creada mediante Decreto Supremo N° 165-2006-MEF y se establecieron los alcances de la VUCE a través del Decreto Legislativo N° 1036 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 09-2008-MINCETUR. Le fue otorgado el rango de Ley a través del Decreto Legislativo Complementario del

Ingresar al sistema VUCE

- Mercancías restringidas
- Servicios Portuarios

Presentaciones
Presentación de la VUCE - Marzo 2013 (Nuevo)

Reglamento Operativo del Componente de Servicios Portuarios (Proyecto)
Resolución Ministerial N° 224-2012-MINCETUR/DM

Comunicados

Capacitaciones
Cronograma de capacitación Enero - Diciembre 2013 (Nuevo)

Circular de SUNAT
Despacho de mercancías restringidas con Documentos Resolutivos de la VUCE

DIGEMID
Comunicado DIGEMID (Nuevo)

Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE
Decreto Supremo N° 010-2011

ANDROID APP ON Google play

Available on the App Store

Ventanilla Única de Comercio Exterior
vuce
Perú

Un solo punto de acceso para tus operaciones de comercio exterior

Sistema VUCE

Para ingresar al sistema, selecciona uno de las dos opciones de autenticación.

Mercancías Restringidas

Usuarios Exportadores/Importadores

Autenticación SOL

Fundorarios

Autenticación Estratón

Manual de creación de Usuario VUCE

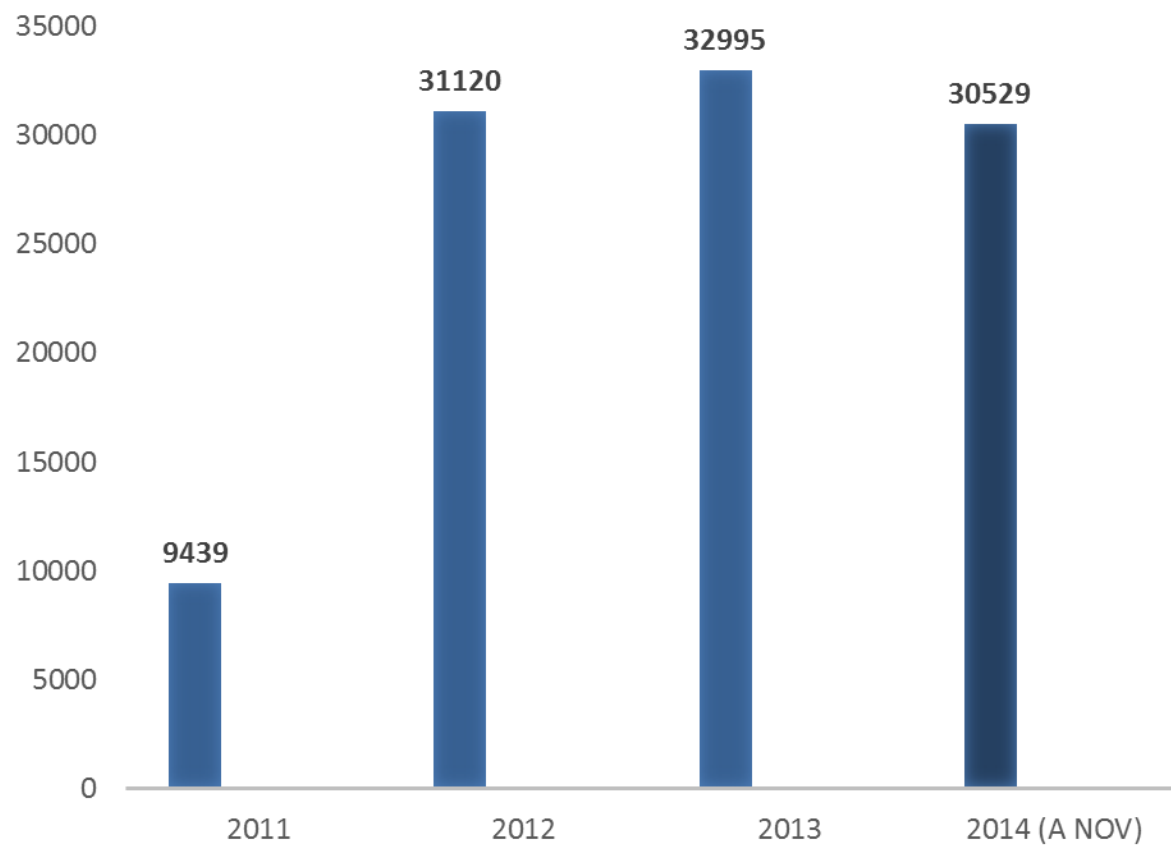
¡Cuidado! Usuario próximamente estará disponible el servicio de autenticación por IDN. Únicamente para usuarios que no cuenten con el registro de su RUC ante SUNAT. Si usted ya cuenta con RUC, solo podrá ingresar a través del botón: Autenticación SOL.

Esta aplicación está optimizada para Internet Explorer 7.6, Firefox 3.0, Google Chrome 13 y Safari 4.0 a versiones posteriores.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

© Copyright 2010 - MINCETUR. Todos los derechos reservados. Año Cálculo: dada a sistema coincide a Mesa de Ayuda TEL: 122 / 257-1911 vuce@vuce.mincetur.gob.pe

SANIPES -Evolución de los tramites realizados por la VUCE (2011 – 2014)



Presentación del Expediente via VUCE

El expediente debe ser presentado al SANIPES antes del embarque de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola.

- El solicitante presenta al SANIPES, el expediente via VUCE que debe contener la siguiente documentación :
 - Solicitud dirigida al SANIPES, con atención SDCPA, según formato “Solicitud para Certificado Sanitario de Exportación”.
 - Acta de Inspección/Muestreo del Lote.
 - Informes de Ensayo según requisitos sanitarios del país o del destino, e interpretación de resultados emitidos por EA.
 - Etiqueta(s) o rótulo(s) del (los) producto(s) embarcado(s).

Productos de la Pesca y Acuicultura

- Declaración Jurada del productor indicando la materia prima utilizada y volumen de lote a exportar. Para el caso de la Unión Europea, la planta debe estar registrada en la Lista de DG-SANCO, como PP cuando exporta productos pesqueros y como PPAq para productos de la pesca y productos acuícolas.
- Para moluscos bivalvos, ficha de sustentación indicando la relación y copia de DERs utilizados en el embarque, visados por SANIPES, copia del Acta de Inspección/muestreo realizada por la EA y el SANIPES.

MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL (EXPORTACIÓN)

- Carta del productor al SANIPES, confirmando haber procesado el producto a exportar y autorizando el uso de su codificación, si el exportador no es el productor.
- Los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, debe de proceder de una planta habilitada sanitariamente por SANIPES, y aprobada por el país de destino, cuando este así lo requiera.



Contáctenos | Publicaciones | Comunicados | SANPESTV | TUPA | Transparencia | Convocatorias | VUCE | [Búsqueda avanzada](#)
Buscar...

 **SANIPES**

[INICIO](#) [NOSOTROS](#) [PRENSA](#) [SERVICIOS](#) [NORMATIVAS](#)



SANIPES CUENTA CON NUEVA FLOTA DE TRANSPORTE

Nuestros Servicios



Normatividad



Supervisión y
Fiscalización



Habilitaciones y
Certificaciones



Sanciones

Mapa de nuestras filiales

Inspecciones y auditorías sanitarias de las actividades pesqueras y acuícolas.



TUMBES, PAITA
SECHURA, CHIMBOTE
LIMA - CALLAO, PISCO
TACNA, IQUITOS,
UCAYALI, PUNO-DESAGUADERO,
MADRE DE DIOS Y AREQUIPA.

[+](#) LEER MÁS





SANIPES

Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

Muchas Gracias

alfredo.casado@sanipes.gob.pe



SANIPES

www.sanipes.gob.pe